

PRINCIPALES DISPOSICIONES APLICABLES EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA

ÍNDICE GENERAL

- I. LEY DE LA VIÑA Y DEL VINO.
- II. ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO VITIVINÍCOLA.
- III. DISPOSICIONES QUE DESARROLLAN LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO VITIVINÍCOLA.
 - III.1. PROGRAMAS DE APOYO, COMERCIO CON TERCEROS PAÍSES, POTENCIAL PRODUCTIVO Y CONTROLES EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.
 - III.2. CATEGORÍAS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, PRÁCTICAS ENOLÓGICAS Y RESTRICCIONES APLICABLES.
 - III.3. DESIGNACIÓN, DENOMINACIÓN, PRESENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS.
 - III.4. CIRCULACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS.
- IV. VINOS AROMATIZADOS, BEBIDAS AROMATIZADAS A BASE DE VINO Y CÓCTELES AROMATIZADOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS.



Aviso legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente, y la fecha, en su caso, de la última actualización



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

NIPO: 013-17-020-2

I. Ley de la Viña y del Vino. Disposiciones estatales.

Índice

[LEY 24/2003](#), de 10 de julio (BOE del 11), **de la Viña y del Vino**.

[TEXTO CONSOLIDADO LEY 24/2003](#) a 24.12.2022.

Establecidas normas de desarrollo por:

[Real Decreto 1651/2004](#), de 9 de julio (BOE del 10).

[ORDEN APA/2870/2002](#), de 11 de noviembre (BOE del 15), por la que se **crea y regula el Consejo Español de Vitivinicultura**.

II. Organización común del mercado vitivinícola. Disposiciones comunitarias.

Índice

[REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que **se crea la organización común de mercados de los productos agrarios** y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. [Corrección de errores](#) en DOUE L 130, de 19.5.2016.

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) a 01.01.2023.

Acceso a los [LISTADOS](#) publicados en virtud del artículo 81, 120 y 146:

- Variedades de uva de vinificación autorizadas en la producción, etiquetado y presentación en el sector del vino.
- Autoridades competentes responsables de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Unión en el sector del vino.

III.1. Programas de apoyo, comercio con terceros países, potencial productivo y controles en el sector vitivinícola. Disposiciones comunitarias y estatales.

Índice

DISPOSICIONES COMUNITARIAS

[REGLAMENTO \(CE\) 555/2008](#) de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la **organización común del mercado vitivinícola**, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola (DOUE L 170, 30.06.2008, p.1).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 555/2008](#) a 03.03.2018.

DISPOSICIONES ESTATALES

[REAL DECRETO 1338/2018](#), de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1338/2018](#) a 21.06.2023.

III.2. Categorías de productos vitivinícolas, prácticas enológicas y restricciones aplicables. Disposiciones comunitarias.

Índice

DISPOSICIONES COMUNITARIAS

[REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2019/934](#) de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las zonas vitícolas donde el grado alcohólico pueda verse incrementado, las prácticas enológicas autorizadas y las restricciones aplicables a la producción y conservación de los productos vitícolas, el porcentaje mínimo de alcohol para subproductos y la eliminación de estos, y la publicación de las fichas de la OIV (DO L 149, de 7.06.2019, p.1/52).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2019/934](#) a 8.02.2022.

[REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 2019/935](#) de la Comisión, de 16 de abril de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a métodos de análisis para determinar las características físicas, químicas y organolépticas de los productos vitícolas y las notificaciones de las decisiones de los Estados miembros relativas a los aumentos del grado alcohólico natural. (DO L 149 de 7.6.2019, p. 53/57).

III.3. Designación, denominación, presentación y protección de productos vitivinícolas. Disposiciones comunitarias y estatales.

Índice

DISPOSICIONES COMUNITARIAS

[REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2019/33](#) de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación (DO L 9 de 11.1.2019, p. 2/45).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2019/33](#) a 14.01.2019.

[REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 2019/34](#) de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las solicitudes de protección de las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y los términos tradicionales en el sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las modificaciones del pliego de condiciones, al registro de nombres protegidos, a la cancelación de la protección y al uso de símbolos, y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a un sistema adecuado de controles. (DO L 9 de 11.1.2019, p. 46/76).

DISPOSICIONES ESTATALES

[REAL DECRETO 1363/2011](#), de 7 de octubre (BOE de 1 de noviembre), por el que se desarrolla la reglamentación comunitaria en materia de etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1363/2011](#) a 29.01.2015.

III.4. Circulación y registro de productos vitivinícolas. Disposiciones comunitarias y estatales.

Índice

DISPOSICIONES COMUNITARIAS

[REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) Nº 2018/273](#) de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al **régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada**, y por el que se completa el Reglamento (UE) nº. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a **los controles y sanciones** pertinentes, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº. 555/2008, (CE) nº. 606/2009 y (CE) nº. 607/2009 de la Comisión y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº. 436/2009 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.
(DO L 58 de 28.2.2018, p. 1/59).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) Nº 2018/273](#) a 30.12.2022.

Acceso a los [LISTADOS](#) publicados en virtud del artículo 40, 50, 51 y 52:

- Autoridades competentes responsables de la realización de los análisis oficiales, del procedimiento de certificación administrativa y de los controles relativos a los registros y documentos de acompañamiento.
- Autoridades competentes responsables de la concesión de autorizaciones para las plantaciones de vid.
- Autoridades competentes responsables del mantenimiento y actualización del registro vitícola y de la presentación de un inventario actualizado del potencial productivo.
- Organismo de enlace que será responsables de los contactos con la Comisión, los organismos de enlace de otros Estados miembros y los terceros países.
- Organismos competentes en el país de origen del producto responsables de la expedición de los documentos VI-1.
- Organismo único de enlace designado en cada tercer país para la recepción y transmisión de solicitudes de asistencia administrativa y para representar a su país ante la Comisión y los Estados miembros.

[REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) Nº 2018/274](#) de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se respecta al **régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias y las notificaciones**, y del Reglamento (UE) nº. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los **controles pertinentes**, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/561 de la Comisión.
(DO L 58 de 28.2.2018, p. 60/95).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) Nº 2018/274](#) a a 30.12.2022.

DISPOSICIONES ESTATALES

[REAL DECRETO 323/1994](#), de 28 de febrero (BOE de 7 de mayo), sobre los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.

Se dictan normas de desarrollo. por:

[Orden de 20 de mayo de 1994](#) por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 323/1994, de 25 de febrero, **sobre los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros** que se deben llevar en el sector vitivinícola. (BOE de 15 de junio).

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 20 DE MAYO DE 1994](#) a 1.11.2011.

[Orden HAC/481/2019](#), de 26 de marzo, por la que se aprueban las normas de cumplimentación del documento administrativo electrónico interno y el modelo 525 "Documento de acompañamiento de emergencia interno", aplicables en la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación en el ámbito territorial interno.

[REAL DECRETO 739/2015](#), de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 739/2015](#) a 29.12.2022.

IV. Vinos aromatizados, bebidas aromatizadas a base de vino y cócteles aromatizados de productos vitivinícolas. Disposiciones comunitarias y estatales.

Índice

DISPOSICIONES COMUNITARIAS

[REGLAMENTO \(UE\) 251/2014](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (DOUE L 84, de 20.03.2014), sobre la **definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados**, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo. [Corrección de errores](#) en DOUE L 105, de 8.4.2014.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(UE\) 251/2014](#) a 7.12.2021.

Se complementa - en lo que respecta a los procesos de producción autorizados para la obtención de productos vitivinícolas aromatizados - por:

[Reglamento Delegado \(UE\) 2017/670](#), de 31 de enero de 2017 (DOUE L 97, de 8.4.2017).

DISPOSICIONES ESTATALES

[ORDEN DE 23 DE ENERO DE 1974](#) (BOE de 7 de febrero), por la que se reglamenta la elaboración, circulación y comercio de la **sangría y de otras bebidas derivadas del vino**.

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 23 DE ENERO DE 1974](#) a 29.03.2013.

[ORDEN DE 31 DE ENERO DE 1978](#) (BOE de 24 de febrero), por la que se reglamentan los **vinos aromatizados y el bitter-soda**. [Corrección de errores](#) en BOE de 22 de abril de 1978.

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN 31 DE ENERO DE 1978](#) a 29.03.2013.

[ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 1986](#) (BOE del 20), sobre Reglamentación de **Bebidas Derivadas del Vino**.

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 1986](#) a 22.03.1997.